

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

Ushuaia, 08 de agosto de 2022

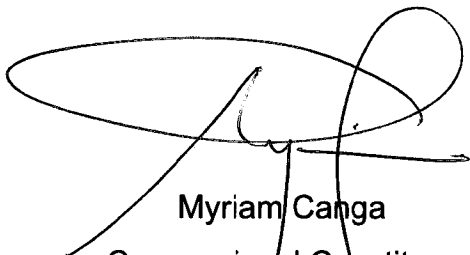
A LA PRESIDENTE

Convención Constituyente Municipal

Sra. Mónica URQUIZA

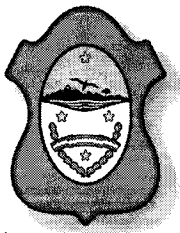
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente, se adjunta proyecto de modificación del artículo 166° de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de nuestros pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada, a continuación explicada.

  
Myriam Canga  
Convencional Constituyente  
Juntos por el Cambio

  
Ramiro Requejado  
Convencional Constituyente  
Juntos por el Cambio

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 08 AGO. 2022	Hs. 10:45
Numero: 46	Fojas: 2
Expte. N° Convención Constituyente	
Grado:	
Recibido: Nancy Patricia PEREZ	
Responsable Coordinación	
y Despacho	
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”.

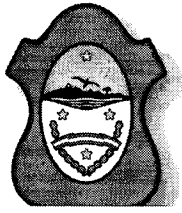
### Fundamentos

El proyecto de reforma del artículo 166° parte de una propuesta concreta en su segunda parte, estableciendo que la contratación de personas físicas sólo podrá llevarse a cabo para servicios técnicos específicos; ello manteniendo lo prescripto por el artículo 108 en relación a que el personal de la Municipalidad de Ushuaia, sólo podrá ser de planta permanente o de planta política, *“prohibiéndose todo otro tipo de contratación o designación de personal en relación de dependencia”*. En ese sentido, se admite esta excepción al principio mencionado.

Asimismo, se introduce como propuesta, que la retribución mensual promedio de los contratados (personas físicas), considerando el monto total de contratación y la duración total del contrato, no pueda superar la dieta del Intendente; asimismo, los contratos deben ser publicados en forma anual con identificación del contratado, su especialidad y el objeto del contrato. Se pretende con ello, evitar que las autoridades “enmascaren” la contratación de asesores bajo el manto de otra figura de incorporación al Municipio.

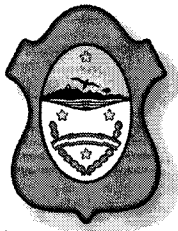
Ello en consonancia con el principio de la racionalización del gasto, la transparencia en la administración de los fondos públicos y la eficiencia en la gestión de los recursos que debe imperar como directriz fundamental en la gestión y administración del estado municipal. En relación a ello, es importante destacar que desde hace un tiempo y a esta parte, la sociedad en su conjunto viene reclamando a sus políticos –además de los valores mencionados precedentemente– signos de austeridad e instando a que el ajuste se practique en la política, y ya no en los sectores productivos, los jubilados o los trabajadores en su conjunto.

La Carta Orgánica Municipal vigente aboga por la racionalización y pondera la gestión eficiente de recursos y servicios,



Finalmente y atendiendo a la naturaleza de las cuestiones propuestas, se incluye como idea la imposibilidad de que el artículo sea reformado por medio del sistema de enmienda.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, con una línea horizontal que atraviesa la parte inferior de la escritura.



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”.

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN**  
**SEGUNDA PARTE**  
**ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL**  
**TÍTULO PRIMERO**  
**ÓRGANOS DE GOBIERNO**  
**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**CONSULTORES**

ARTÍCULO 166°.- El Municipio, en caso de requerir asesoramiento para realizar proyectos, obras o servicios, tiene en cuenta como consultores preferenciales a técnicos, profesionales y entidades intermedias de la ciudad con reconocida competencia y acorde con los requerimientos y necesidades en cada caso, como asimismo, a las universidades con presencia institucional educativa. Los contratos de locación de servicios por asesoramiento u otros servicios que se efectúen con personas físicas, sólo podrán efectuarse para servicios técnicos específicos. Ningún contrato de locación de servicios efectuado en forma individual con una persona física podrá contener una retribución mensual promedio, considerando el monto total de contratación y la duración total del contrato, superior a la dieta que perciba el intendente. Anualmente el municipio deberá elevar al Concejo Deliberante, publicar en medios masivos de comunicación y en el boletín oficial, un informe sobre los contratos de locación de servicios efectuados en el ejercicio, incluyendo los efectuados en el ámbito del Departamento Ejecutivo, del propio Concejo Deliberante, del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, de los organismos de control y/o en los organismos o entes descentralizados municipales. Dicho informe deberá contener los nombres de las personas contratadas, su título de grado o formación específica, un resumen de sus antecedentes de trabajo, el monto total del contrato efectuado y una breve descripción del objeto de la contratación.-

Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmiendas.-

Myriam Canga  
Convencional Constituyente  
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado  
Convencional Constituyente  
Juntos por el Cambio